



Decreto de Alcaldía N° 002-2023-MDU

Usquil 26 de abril del 2023.

VISTO: el Informe N° 024-2023-MDU/UC/EYGA, la propuesta de Directiva N° 001-2023-MDU y el Informe N° 0117-2023-MDU/BJAC y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente;

Que el artículo 132° del mismo cuerpo normativo establece que: Las facultades y obligaciones del alcalde y de los regidores de las municipalidades de centros poblados son reguladas mediante decreto de alcaldía de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales.

Que mediante Informe N° 024-2023-MDU/UC/EYGA, la jefa de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Usquil, hace de conocimiento que la Municipalidad no cuenta con una directiva aprobada vigente que reglamente las transferencias financieras a las Municipalidades de los Centros Poblados, por lo que, con el objetivo de normar los mecanismos para que la ejecución de las transferencias financieras se realice de manera eficiente y eficaz, propone un proyecto de directiva que reglamenta las transferencias financieras otorgadas por la Municipalidad Distrital de Usquil.

Que, mediante Informe N° 0117-2023-MDU/BJAC, el asesor legal de la Municipalidad Distrital de Usquil, otorga opinión favorable y concluye señalando que es procedente aprobar, mediante decreto de alcaldía, la directiva denominada: “DIRECTIVA QUE REGLAMENTA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE USQUIL”

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2023-MDU denominada: "DIRECTIVA QUE REGLAMENTA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE USQUIL" la misma que forma parte integrante del presente decreto en 08 fojas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Gerente Municipal, Unidad de Contabilidad y a las áreas competentes, el cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo legal que se oponga al presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General y/o a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación y difusión del presente en el Portan Institucional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL
Guillermo M. Guzmán Obando
Guillermo M. Guzmán Obando
ALCALDE





DIRECTIVA N° 001-2023-MDU

DIRECTIVA QUE REGLAMENTA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE USQUIL.



I. OBJETIVO

La presente directiva tiene por objetivo normar los mecanismos para las transferencias financieras que otorga la Municipalidad Distrital de Usquil a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción.



II. FINALIDAD

Realizar de manera eficiente y eficaz la ejecución de las transferencias financieras a favor de las municipalidades de centros poblados de la jurisdicción del distrito de Usquil; y establecer lineamientos básicos para la utilización de los recursos, al amparo de las normas vigentes.



III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079.
- 3.3. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- 3.4. Ley N° 27785 Ley de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 3.5. D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.6. D.L. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.7. D.L. N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 3.8. Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificatorias.
- 3.9. Acuerdos de Concejo Municipales que aprueban el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de la Municipalidad Distrital de USQUIL, para cada ejercicio fiscal.



IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación a:

- 4.1. Las municipalidades de centros poblados de la jurisdicción del distrito de Usquil, que reciben transferencias de la Municipalidad Distrital de Usquil.
- 4.2. Las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Usquil, involucradas en las actividades relacionadas al otorgamiento de transferencias, a las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Usquil.





V. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Decreto de Alcaldía que lo aprueba.



VI. DEFINICIONES

- 6.1. **Municipalidad de centro poblado:** Órgano del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados.
- 6.2. **Transferencia financiera:** Recursos presupuestales, propios y transferidos por la Municipalidad Distrital, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas.
- 6.3. **Rendición de cuentas:** Es la obligación que se tiene de presentar documentación o información financiera o económica. Esto, con el objetivo de detallar como se han utilizado los recursos previamente asignados



VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. Las transferencias financieras que la Municipalidad Distrital de Usquil efectúa a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, se ejecutan en aplicación del artículo 133° numeral 01 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley n° 30937 y Ley n° 31079.
- 7.2. La asignación presupuestal anual para las transferencias financieras a las municipalidades de centros poblados, que hace referencia el numeral anterior, se aprueba en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de cada ejercicio fiscal, y se financia con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento: 5 recursos determinados, rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).
- 7.3. Los recursos financieros transferidos son destinados para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados.
- 7.4. Las transferencias se realizan de manera mensual y están en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) correspondiente al año fiscal.
- 7.5. El alcalde y los regidores de cada municipalidad de centro poblado, son responsables del buen manejo de los recursos que se transfiere, los mismos que sólo podrán ser orientados a los fines especificados en el numeral 8.2 del capítulo VIII, disposiciones específicas, de la presente directiva.



VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS





8.1. Del trámite de las transferencias

- 8.1.1. El procedimiento de transferencia financiera se inicia con la solicitud realizada por el alcalde de la municipalidad de centro poblado.
- 8.1.2. La subgerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Usquil elabora el precompromiso, aprueba y emite la certificación presupuestal del monto anual a transferir.
- 8.1.3. La Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Usquil efectúa las fases del compromiso y devengado.
- 8.1.4. La Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Usquil efectuará la fase de girado, realizando la transferencia a la cuenta corriente aperturada por cada municipalidad de centro poblado.
- 8.1.5. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal.
- 8.1.6. Es requisito indispensable, para la transferencia mensual, que se haya aprobado por parte de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Usquil la rendición de la transferencia financiera correspondiente al mes anterior.

8.2. De la ejecución de los recursos transferidos

- 8.2.1. Las municipalidades de centros poblados, en atención a sus funciones, prestación de servicios públicos delegados, ordenanzas de creación y/o adecuación ejecutan y modifican los recursos transferidos por la Municipalidad Distrital de Usquil.
- 8.2.2. Para la ejecución de los recursos transferidos, las municipalidades de centro poblado, observarán los siguientes parámetros:
 - a) Las transferencias mensuales serán orientadas para gastos operativos, gastos de mantenimiento y prestación de servicios públicos delegados, de acuerdo a lo programado por el alcalde de la municipalidad del centro poblado.
 - b) Los gastos de mantenimiento deberán ejecutarse en mantenimiento de infraestructura educativa, salud, riego, entre otros, que no incluyan la elaboración de estudios de preinversión.
- 8.2.3. Las Municipalidades de Centro Poblado están obligadas a elaborar directivas internas para el manejo de pagos en efectivo o caja chica; con respecto al pago de bienes y servicios debe ceñirse a la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.





8.2.4. Queda prohibido utilizar los recursos para actividades que no son inherentes a los objetivos de la institución.

8.3. De la rendición de los recursos financieros transferidos

8.3.1. La rendición de la transferencia financiera realizada a las municipalidades de centros poblados se realiza de manera mensual y se presenta hasta el quinto día hábil del mes siguiente, al mes que se va rendir.

8.3.2. Para la rendición de la transferencia se presentará dos informes:

- a) Informe de gestión (Formato 1)
- b) Informe de reporte de gastos (Formato 2)
- c) Declaración jurada (Formato 3)

8.3.3. Los informes de rendición de transferencia financiera se presentarán por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Usquil, y serán suscritos por el alcalde del centro poblado.

8.3.4. Los informes de rendición serán remitidos a la Unidad de Contabilidad para su revisión y visación de aprobación.

8.3.5. El informe de reporte de gastos, deberá estar sustentado con los comprobantes de pago que se anexarán al mismo.

8.3.6. Los comprobantes de pago que sustenten los gastos efectuados, deberán ser los comprobantes de pago ORIGINALES autorizados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) sin borrones ni enmendaduras emitidos a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado y deberán ser visados por el alcalde.

8.3.7. Solo se aceptarán excepcionalmente el uso de Declaración Jurada siempre y cuando se encuentren enmarcados en aplicación del artículo 71º de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería". Es decir, para aquellos gastos que no pudieran ser sustentados.

8.3.8. Los regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados deberán cumplir la función de fiscalización, de los recursos asignados por la Municipalidad Distrital de Usquil e ingresos propios que pudiera generar la Municipalidad del Centro Poblado.

8.4. De la supervisión y control

8.4.1. La Gerencia de Municipal supervisará el cumplimiento de la presente directiva.





8.4.2. La Unidad de contabilidad, en su función de control previo y concurrente, realizará acciones de revisión para la implementación y aplicación de normas y directivas, que coadyuven a la eficiente aplicación de los recursos asignados a las Municipalidades de Centros Poblados.

8.5. De las prohibiciones

8.5.1. Queda prohibido la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y 728.

8.5.2. Queda prohibido mayores contrataciones de personal por CAS, así como incrementar el monto de los contratos ya existentes.

8.6. De las sanciones

8.6.1. El incumplimiento de las disposiciones contempladas en la presente directiva constituye falta administrativa disciplinaria.

8.6.2. Los funcionarios, salvo el alcalde y regidores delegados, y los servidores municipales que trasgredan la presente directiva, deberán ser sujetos a un proceso administrativo disciplinario en la Municipalidad del Centro Poblado donde se cometió la presunta falta, conforme a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General.

8.6.3. El Procurador Público Municipal, asesor legal o apoderado judicial de la Municipalidad Distrital de USQUIL podrá adoptar las acciones penales y/o civiles que correspondan contra el alcalde, regidores delegados, funcionarios o servidores municipales de Municipalidad del Centro Poblado donde se detecte la presunta irregularidad.

IX. ANEXOS:





FORMATO N° 01



Municipalidad de Centro Poblado de:

.....

INFORME DE GESTIÓN N°

MES DE DE 202.....



SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

Por intermedio del presente hago llegar el informe de gestión, correspondiente al mes de

..... Del año, de la Municipalidad del Centro Poblado de

.....

I. PRINCIPALES ACTIVIDADES REALIZADAS

II. LOGROS ALCANZADOS

III. RECOMENDACIONES

.....
FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE
CENTRO POBLADO





FORMATO N° 03

DECLARACIÓN JURADA



Municipalidad del Centro Poblado:

Mes a rendir:

Alcalde a cargo:



Fecha:

Formulo la presente declaración jurada en virtud del principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del art. IV del Título Preliminar y art. 49 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y en cumplimiento al Art. 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.1 y sus modificatorias, (la declaración jurada no deberá de exceder el 10% de la UIT) y en los siguientes términos: **DECLARO BAJO JURAMENTO** haber realizado gastos que detallo a continuación de los cuales no me han sido posible obtener los comprobantes de pago correspondiente.



N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE S/
TOTAL			S/

De los citados arriba no ha sido posible obtener documentación sustentatorio, y para mayor constancia se firma al pie de la presente.

.....
**FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE
CENTRO POBLADO**

